



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2020-00209-00

En virtud a que los términos judiciales se encontraban suspendidos de conformidad con el inciso final del artículo 118 del CGP hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive, por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales del país, en Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622 de 2020 y debido a que los documentos allegados reúnen los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto reglamentario 1835 de 2015 se

DISPONE

ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciado por **Finanzauto S.A.** contra **Cristian Alexis Tobón Puerta** por lo que se dispone:

Ordenar la aprehensión del vehículo de placas **GSS 679** marca Kia, color Blanco, modelo 2020, carrocería Hatch Back, servicio particular y demás características relacionadas en la demanda.

Practicada dicha captura, deberá informarse de manera inmediata a este Despacho y a la entidad Finanzauto S.A., la ubicación del rodante. Para los fines pertinentes, por secretaría librese el correspondiente oficio.

2. Acreditada la captura, se ordena la entrega del citado vehículo a favor de Finanzauto S.A.

Por secretaría librese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso, dirigiéndolo a la Alcaldía Local y/o Autoridad Administrativa correspondiente, a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega, tal y como lo previene el canon 38 del Código General del Proceso.

Anéxese copia del certificado de tradición del citado automotor y formulario de inscripción de ejecución por pago directo.

Se reconoce personería a la abogada Astrid Baquero Herrera como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **76** fijado hoy **4/09/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO